

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 48.—Un año, 88.

Fuera de CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 22 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Núm. 11

Notificación

No residiendo en esta capital, ni teniendo en ella representante don Enrique Soria y Torres, registrador del denuncia para las minas Encarnación, núm. 3304, y Poderosa, núm. 3305, del término de Villaharta, se le notifica por el presente que en referidos expedientes ha recaído con fecha 30 y 31 del próximo pasado mes y año, un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición de títulos de propiedad y el de las treinta y tres pertenencias de que se componen los dos registros demarcados, apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declararán nulos, fenecidos y sin curso dichos expedientes.

Y en cumplimiento del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETÍN OFICIAL.

Córdoba 3 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz Casado.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3394.

Núm. 15

Don Eduardo Ortiz Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Diego García Delgado, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 31 de Diciembre, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Martín*, de mineral hierro y otros metales, sita en el término de Villaharta, y sitio llamado Arroyo y huerta del Algarazo, propiedad de los herederos de María Sánchez y Francisco Galán, vecinos de Villaharta y término de dicho pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra á 200 metros de la casa de la huerta donde termina el cercado de la misma, desde cuyo punto se medirán 150 metros al S., clavando la primera estaca; de esta en dirección al Saliente, 150 metros, la segunda; de esta en dirección al N., 300 metros colocando la tercera; de esta por el camino de herradura que conduce á Villaharta á Espiel, y en dirección á Poniente, 1200 metros, colocando la cuarta, y de esta en dirección al S., 300 metros, colocando la quinta, y de esta en dirección al Saliente, hasta intestar con la primera, quedando cerrado el cuadrilátero de las diez y ocho pertenencias solicitadas. Los linderos por los cuatro vientos son: por S., cerro de Viña; por P., terreno de José Ríos; por N., Rafael Moreno, y por S., José Arroyo.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz Casado.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

TARIFA 3.ª

(Continuación)

Pesetas.

NOTA. Los dueños de estos talleres podrán tener *exclusivamente para el servicio de pruebas*, una prensa de mano cuando el número de máquinas litográficas no exceda de tres; dos prensas cuando las máquinas sean de tres á seis, y tres prensas cuando las máquinas pasen de seis. Pero si las prensas se destinan á otros trabajos ó exceden del número proporcional marcado, satisfarán independientemente la cuota señalada á los litógrafos en la tarifa cuarta, agremiándose con éstos.

344. Talleres destinados á cortar ballenas. Se pagará por cada cuchilla movida mecánicamente 116

Por cada cuchilla movida á mano se pagará 58

345. A. Fábricas de mosaico mineral ó vegetal en que se ocupen más de 20 operarios. Se pagará por cada una 784

Las de la misma clase en que se ocupen menor número de operarios. Se pagará por cada una 302

346. Fábricas de naipes, cualquiera que sea su calidad. Se pagará por cada máquina de imprimir, cualquiera que sea su motor 500

Por cada prensa á mano se pagará 300

347. A. Fábricas de pez. Se pagará por cada una 78

348. A. Fábricas de pergaminos y cuerdas de tripa

para instrumentos músicos. Se pagará por cada una 46

349. A. Fábricas de bordones para instrumentos músicos. Se pagará por cada una 46

350. Fábricas de serrar mármoles, con motor de agua ó vapor. Se pagará por cada aparato en que se fijan las hojas de sierra 200

Movidas por caballerías. Se pagará por cada aparato 162

351. A. Fábricas de sombreros de palma ó paja fina. Se pagará por cada una en Madrid 116

En Barcelona y demás poblaciones que excedan de 40000 habitantes 96

En las poblaciones de 20000 á 40000 78

En las demás poblaciones 38

352. A. Fábricas de sombreros de palma ó paja ordinarias. Se pagará por cada una 32

353. A. Fábricas de calzado cosido ó claveteado en que todas las operaciones se hacen á mano, entendiéndose por tales aquellas cuyos dueños venden al por mayor el calzado que fabrican. Se pagará por cada una 550

NOTA. Cuando en estas fábricas se empleen máquinas ó herramientas para alguna de las operaciones que en la mismas se ejecutan, excepción hecha de las de aparado de los cortes, pagarán un aumento de un 25 por 100 sobre la cuota anterior, cuando estas máquinas sean movidas á mano, y de un 50 por 100 cuando lo sean por otra fuerza mecánica

(Se continuará)

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Número 17

SECRETARÍA

Nota certificada de los errores materiales advertidos en las últimas listas electorales impresas de algunos Ayuntamientos de esta provincia.

DON ANGEL MARIA CASTIÑEIRA Y CÁMARA, Secretario de la Excma. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, Certifico: que en la impresión de las últimas listas electorales correspondientes á los municipios que siguen, se han cometido los errores materiales que á continuación se expresan:

Aguilar

Apellidos y nombres con que figuran en las listas definitivas los electores cuyos asientos están equivocados	Números con que figuran en la Sección	Expresión de los errores cometidos	Idem de la rectificación que debe hacerse
DISTRITO MUNICIPAL 3.º			
<i>Sección 3.ª</i>			
López Aragón Antonio	3585—244	3585 Belén-51-no-no-no	3580 Belén 5-no-ni-si

Córdoba

DISTRITO MUNICIPAL 1.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Dios Otero Benito	102	Dios Rivas José	Diz Rivas Manuel
Rivas Pérez Francisco	366		
Rueda Peso José	391		
<i>Sección 2.ª</i>			
Cumbí Mata Miguel	109	Cumbí Herenstier Ramiro	Cumbé Herencia Ramirez
Herencia Moleró Rafael	196		
Pérez Ramiro José	322		
DISTRITO MUNICIPAL 2.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Rondán Montero Juan	391	Rondán	Roldán
<i>Sección 2.ª</i>			
Alvarez Jáñez Rafael	16	Jánchez Juan	Sanchez Francisco
Amaro Carrasquilla Juan	20		Olivenza
Osuna Olienza Rafael	306	Olienza	

<i>Sección 3.ª</i>			
Bena Serna Vicente	52	Bena	Berná
Conde Correa José	102	Conde	Concher
Diaz López Joaquín	121	Lopez	Luque
Fernández Agux Gabriel	138	Agux	Agno
Fernandez Gama Rafael	145	Gama	García
Gomez Moreno Antonio	192	Antonio	Manuel
Hernandez Martinez José	237	Martinez	Martin
Leon Garraco Francisco	262	Garraco	Garrago
Lopez Hidalgo Ramón	264	Ramón	Miguel
Marquez Galvan Juan	287	Galvan	Galvez
Perez Libanto José	371	Libanto	Sibanto
Perez Sebante Antonio	372	Sebante	Levante
DISTRITO MUNICIPAL 6.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Ceballos Biancos Juan	71	Biancos	Biancas
Gimenez Sordano Francisco	167	Sordano	Jordano
<i>Sección 3.ª</i>			
Mirasierra Monugo Urbano	311	Monugo	Moñinigo
Roldan Moleria José	433	Moleria	Molina
DISTRITO MUNICIPAL 7.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Vega Esturbios Francisco	356	Esturbios	Esturbia
Vega Esturbios Manuel	357	Esturbios	Esturbia
<i>Sección 2.ª</i>			
Obebar Ferrer Antonio	368	Obebar	Obelar
Torronterras Muñoz Joaquín	371	Joaquin	Martin
<i>Sección 4.ª</i>			
Dios Soxto Santiago	90	Soxto	Sexto
Enrique Trujillo Francisco	92	Enrique	Enriquez
García Periala José	104	Periala	Perula
DISTRITO MUNICIPAL 8.º			
<i>Sección 1.ª</i>			
Marro Gimenez Julian	219	Marro	Marzo
Miguel Biancas Nicolás	229	Miguel	Miguez
Miguel Biancas Manuel	230	Miguel	Miguez
Perez Gracia José	297	Gracia	García
Perez Garcia Antonio	304	García	García
Salamanca Cabezas Rafael	364	Cabezas	Cabrera
Vargas Valledo Rafael	396	Valledo	Gallegos
<i>Sección 2.ª</i>			
Blanco Correa Francisco	36	Blanco	Biancas
Luque Alvaro Rafael	216	Alvaro	Alvarez
Pallan Hidalgo Pedro	287	Pallan	Pallaré
<i>Sección 3.ª</i>			
Basco Zarita Antonio	35	Basco	Barco
Camacho del Ertal José	56	Ertal	Estal
Corto Fuche Juan	75	Corto	Costo

DISTRITO MUNICIPAL 3.º

Sección 1.ª

Arévalo Márquez Mariano
Arévalo Alonso Victoriano
Barros Royo José
Lucena Cabrera Francisco

Sección 2.ª

Bouron Patiero Fernando
Carnicero Rivas Antonio
Mañani Arenas Rafael
Molina Capilla Juan
Montañez Fernández Juan
Morente Pelan Juan
Seoanes Amaedo Manuel

Sección 3.ª

Aguilar Comas Francisco
Sugrañez Serreo Francisco

DISTRITO MUNICIPAL 4.º

Sección 1.ª

González Reina Juan
Mauro Serrano Rafael
Martínez Uciés Manuel
Moreno Postigo Antonio
Pablos Blancos Matías
Rayón Recio Gerónimo
Veza Fernández Emilio

Sección 2.ª

Alvarez Ortiz Manuel
Barrena Santos Juan
Cantueso Velano Juan
García del Prado Perdo
Martínez Figuerola Vicente
Miguez Vicente Manuel

Sección 3.ª

Delgado Pasilla Manuel
Fantarrada Valenzuela José
Giménez Giveras Antonio
Sequeira Equidoro Felipe
Melero Trajardiela Pedro
Porrás Aroca Ricardo
Valero Balorado Diego

DISTRITO MUNICIPAL 5.º

Sección 1.ª

Fernandez Guzmán Lozano
Fernandez Buso Manuel
Sanchez Coba Rafael
Tante Camarasaltas José

Sección 2.ª

Merino Carretera Rafael
Posada Morales Rafael

Arévalo
Arévalo
Royo
Lucena

Patiero
Carnicero
Mañani Rafael-Jornalero-no-no
Molina
Fernández
Pelan
Seoanes Amaedo

Aguilar
Serreo

Reina
Mauro
Uciés
Antonio
Blancos
Rayón
Veza

Ortiz
Barrena
Velano
Perdo
Figuerola
Miguez

Pasilla
Fantarrada
Guiveras
Equidoro
Trajardiela
Porrás
Balorado

Lozano
Buso
Coba
Tante

Carretera
Posada

Acebedo
Acebedo
Bajo
Luna

Patiero
Carnicero
Mañani Rafael-Jornalero-no-no-si
Molina
Hernández
Pelaez
Seoane Amoedo

Aguilera
Serret

Peina
Manso
Velez
Ambrosio
Blanco
Royon
Vera

Otin
Barrera
Velasco
Pedro
Higuerola
Minguez

Pasillas
Fantarrada
Guiveras
Equidarse
Frajadiela
Porrás
Belorado

Lázaro
Bruso
Coba
Tante

Carretero
Posadas

Lozano Berrosa Juan
Lozano Berrosa Francisco
Lozano Berrosa Domingo
Susrez Valera Pedro
Zamora Muñoz Miguel

Sección 4.ª

Casguero González Andrés
Casguero Gonzalez Francisco
Trujillo Santi Antonio

185 Berrosa
186 Berrosa
187 Berrosa
365 Valera
392 Mignel

58 Casguero
59 Casguero
376 Santi

Espejo

DISTRITO MUNICIPAL 1.º

Sección 1.ª

Córdoba Carmona Antonio
Elas Rosa Manuel
Gutierrez Rabadan Francisco
Lopez Ramirez Cristobal
Silos Cerrillo Antonio

65 28 (años)
74 Eias
79 No no (leer y escribir)
150 33 (años)
247 Silos

Sección 2.ª

Domingo Jimenez José
García Lera Juan
Leon Gonzalez Antonio
Lucena Navajas Juan
Moral Trenas Pedro
Milan Aranda Antonio
Moral Ruiz Antonio
Navarro Lopez José
Perez Laguna José María
Plata Gama Juan Rafael
Perales Córdoba José
Pabon Gonzalez Juan Antonio
Porrás Rabadan José
Perez Gimenez Francisco
Perales Gomez Antonio
Perales Gomez Antonio
Perez Lopez José
Ramirez Gama Antonio

58 Domingo
65 García
105 Si (elegible)
122 43 (años)
143 Si (elegible)
147 Antonio
168 No (elegible)
174 Pezo Alcalá 9
192 Plaza Arriba 12
195 Plaza Arriba 68
197 Plaza Arriba 76
200 Torrecilla 1
201 Torrecilla 17
202 Torrecilla 31
203 Torrecilla 35
204 Torrecilla 35
205 Alcaide 1
219 No (elegible)

DISTRITO MUNICIPAL 2.º

Sección 1.ª

Blanco Moreno Antonio
Escobar Garcia Pablo
Gomez Bravo Antonio
Gomez Navarro Antonio Maria
Oria Córdoba Francisco
Pineda Medina Pantaleon
Ramos Carmona Cristobal
Santos Lucena Celedonio

23 Antonio
70 Si (elegible)
81 Molinero
82 Molinero
200 Si (elegible)
202 No (elegible)
232 No (elegible)
262 No (elegible)

Sección 2.ª

Gonzalez Lucena Rafael
Muñoz Gutierrez Antonio

67 Cerro 1
159 Antonio

Belsosa
Belsosa
Belsosa
Varela
Manuel

Casquero
Casquero
Lanti

38 Elias
Si si
34
Silas

Dominguez
Gracia
No
49
No
Antonio
Antofn
S.
Pozo Alcalá 19
Plaza Arriba 31
Plaza Arriba 12
Plaza Arriba 68
Plaza Arriba 76
Torrecilla 1
Torrecilla 17
Torrecilla 31
Torrecilla 35
Torrecilla 35
Torrecilla 8
Si

Antonio Manuel
No
Mulero
Mulero
No
Si
Si
Si

Cerro 51
Antonino

Palenoiiana

DISTRITO MUNICIPAL 2. Sección única Hurtado Gallardo Juan		109	No (elegible)	Si
DISTRITO MUNICIPAL 3. Sección 1. Castro Castro Bautista Gracia Trenas Cristóbal García Jurado Antonio		62 98 99	No (elegible) No no (leer y escribir) Si si (leer y escribir)	Si Si si No no
Sección 2. Gomez Medina Antonio Rodriguez Ortiz Antonio Manuel		71 216	41 (años) No no (leer y escribir)	44 Si si
DISTRITO MUNICIPAL UNICO Sección única Vila Carrillo Francisco		136	Carrillo	Cerrillo

Lo que, con vista del libro del Censo electoral de esta provincia, se hace constar para la rectificación debida y efectos legales que correspondan. Córdoba 3 de Enero de 1893.

El Secretario,
ANGEL MARIA CASTIÑEIRA

Visto Bueno:
EL PRESIDENTE,
Quintana

Quijo

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1062

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Cabra, seguidas por los delitos de robo, profanación y malversación, contra Francisco Aguilar y otros, Juan Montalbán y otros, y Juan Luna y otro, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días trece, catorce y quince del próximo mes de Marzo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Domingo Pérez Ascanio
- Gregorio Cordón Caballero
- Mariano Granados López
- Pablo López Ramírez
- Rafael Luna Aro
- Antonio Martínez Ulloa
- José Morales Fuillerat
- Francisco López Priego
- José Joaquín Roldán Porcuna
- Antonio Peña Roldán
- Francisco Caballero Moreno
- Vicente Mazuelos Cejalvo
- Agustín Vergara Moreno
- Eusebio Priego Urbano
- Antonio Peña Acebedo
- Manuel López Pérez
- Manuel Morillo León
- Aurelio Buitrago Jodas
- Felipe Giménez Urbano
- Francisco García Serrano

Capacidades

- D. César Bellengero Sandino
- Tomás Guerrero Ruz
- Antonio Gómez Fernández
- Manuel Flores Marín
- Mariano Ortiz Moreno
- Andrés Peña Roldán
- Antonio Luque Espejo
- Victor Carrera Priego
- Manuel Aparicio Sanz
- José López Ramírez
- Joaquín Fernández Priego
- Antonio Linares Cobos
- Santiago Valera Frauller
- Eugenio Aranda Serrano
- José Giménez Ortega
- Francisco Portocarrero Valera

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Francisco Arjona Rodríguez
- José Peña Requena
- Eduardo Romero Torres
- Félix Pérez Sánchez

Capacidades

- D. Manuel Marín Higuera
 - Rafael Melendo Gómez
- Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.
—Segismundo del Moral Ceballos.

Fábrica militar de Harinas de Córdoba

Núm. 18.

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día doce del actual, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel de la clase onena.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Enero de 1893.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaguirre.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del uno por ciento de impuesto para el Tesoro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 9 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en las oficinas Central y Sucursal 1.ª durante el mes de Marzo último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 5 de Enero de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

Nota. La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.